

**DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se lleva a cabo una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | |
|--|--|
| Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa | Dar cobertura legal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a aquellos servicios municipales que son prestados en régimen de concesión, en los que el concesionario se retribuye por los precios de utilización del servicio, que percibe directamente de los usuarios y que hasta ahora se exigían bajo la forma de Tasa. |
| Necesidad y oportunidad de su aprobación | El rescate de la Concesión de la Prestación del Transporte Público Colectivo de Viajeros para el municipio, y la gestión de este servicio por la Empresa Pública Algesa, así como la percepción de los rendimientos objeto del servicio (Tarifas por el servicio de transporte público a viajeros) hacen necesaria la tramitación de esta Ordenanza, mediante la figura de la Prestación Patrimonial de carácter no Público no tributario. |
| Objetivos de la norma | Aprobar el marco normativo de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulando las tarifas correspondientes. |
| Posibles soluciones | La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal. |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ftbA4IdKPEdqlDX+UvQCRg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Ignacio Landaluze Calleja | Firmado | 07/12/2018 14:19:20 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/ | | |

